FUNDACIÓN PÚRPURA

Contrato N° 0060

Entre los suscritos: **WILLIAM GUEVARA QUIROZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, en la carrera 51 # 29A – 22 sur con cédula de ciudadanía **No. 79554967** expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN PÚRPURA**, entidad sin ánimo de lucro identificada con el **Nit. 830.088.555-5** y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATANTE** y **VIRLEY MENDOZA SUÁREZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° **52716901 de Bogotá** domiciliada en Km 4 Vía La calera – La planada / Barrio San Isidro II de Bogotá, en uso de sus facultades físicas y mentales, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas legales que le sean aplicables, previa a las siguientes consideraciones:

Que EL CONTRATISTA suscribió el contrato de interés público 1749 de 2021 con el Instituto Distrital de las Artes cuyo objeto es: Celebrar contrato de interés público con la Fundación Purpura para la realización de actividades artísticas en la ciudad de Bogotá mediante el desarrollo del proyecto "www.kioskoteatral.com Listos para registrar un nuevo decenio", concertado según cronograma 'Proyectos locales e interlocales' del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2022.

Que EL CONTRATANTE suscribió con la Fundación Púrpura el contrato de prestación de servicios, 0060 de 2022 cuyo objeto es: **ofrecer sus servicios de creación y administración de contenidos web y webmaster de la página www.kioskoteatral.com con actualización semanal**.

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO

OBJETO: En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete con la EL CONTRATANTE a:

1. Garantizar los servicios de creadora de contenidos y webmaster para ser publicados en www.kioskotratral.com: Recolección, organización y consolidación de datos reuniendo y filtrando la mayor cantidad de datos posibles para luego ser publicados en el portal web www.kioskoteatral.com. Actualizando los contenidos por semana. Durante el periodo concerniente al 18 de julio y el 10 de diciembre de 2022.

El CONTRATISTA prestará personalmente los servicios contratados. El **CONTRATISTA** asistirá personalmente a las reuniones técnicas y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo del proyecto según las indicaciones, sugerencias o acuerdos pactados entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**.

CLAUSULA SEGUNDA- DESCRIPCION Y CONDICIONES:

VALOR DEL PAGO: El presupuesto total destinado para el pago por servicios es de $11.000.000 (Once millones de pesos m/c), dicho valor incluye los impuestos de ley que la FUNDACIÓN PURPURA deberá reportar en su momento, de acuerdo a la normatividad legal vigente aplicable a este caso. Que será pagado seis cuotas mensuales a acordar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una Persona Natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas de salud y pensiones corresponderá al 40% del valor bruto del contrato facturado en la forma que fuere, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse, el cual corresponde al 12,5% y 16% del ingreso base, respectivamente.

DOCUMENTACIÓN PARA PAGO: El CONTRATISTA deberá presentar la siguiente documentación. PERSONA NATURAL: Rut actualizado en 2020, fotocopia del documento de identidad legible, y planilla de pago de los aportes a SGSS (salud y pensión) que corresponda a los ingresos recibidos por este contrato, certificación bancaria y cuenta de cobro o factura.

DURACIÓN EJECUCIÓN: El contrato inicia su ejecución efectiva una vez se firme el presente documento y finaliza una vez se lleve a feliz término el objeto de este contrato.

CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a: 1. Cumplir personalmente y a cabalidad con el objeto del contrato y los reglamentos del mismo, manteniendo en todo caso su independencia personal y administrativa. 2. Cumplir totalmente con los servicios determinados al inicio de este documento. 3. Brindar la información que sea requerida para cualquier situación relacionada con su compromiso. 4. Tener disponibilidad para participar en las actividades que permitan el buen desarrollo de este contrato. 5. Informar de manera periódica, los adelantos de sus compromisos. 6. Abstenerse de involucrar el proyecto con el cual este documento la asocia, en cualquier tipo de acciones que pongan en tela de juicio la seriedad del mismo. 7. Abstenerse de hacer pública la información que recolecte a nombre propio. 8. Mantener el respeto debido por los horarios, las instalaciones, las locaciones, los escenarios y el equipo del proyecto, así como también para con sus compañeros y el staff que se conforme para la realización del proyecto. 9. Propender por un ambiente sano, en el cual se abstendrán de cualquier agresión física, verbal o sicológica hacia los miembros que participan en el proyecto, así como cualquier daño a la infraestructura que sea utilizada para tal fin. 10. Y las demás que EL CONTRATANTE consideren necesarias.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá respetar y cuidar la información, los insumos informativos, técnicos, logísticos y humanos que le sean asignados, en caso de presentarse algún daño a la información, a los equipos o a las locaciones, que intervengan en el proyecto, el valor le será descontado, para velar por la reposición o arreglo necesario. El CONTRATISTA será el único responsable de su propio equipo técnico destinado para realizar el servicio que cobija este contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Cancelar la suma pactada al CONTRATISTA. 2. Informar

de manera anticipada cambios que alteren el proceso del proyecto. 3. Mantener comunicación constante con el CONTRATISTA. 4. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del artista.

CLAÚSULA CUARTA- DERECHOS

DERECHOS RESERVADOS, PROMOCIÓN Y MEDIOS: La información recolectada no puede ser difundida, fotografiada, grabada, filmada o registrada en cualquier forma sin previa autorización del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Representante de la entidad, o la persona natural abajo firmante como CONTRATISTA autorizará el uso de la información recolectada, a fin de ser utilizada por el CONTRATANTE, con fines sin ánimo de lucro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la suscripción del presente contrato queda expreso que EL CONTRATISTA entregará información verídica al CONTRATANTE.

CLÁUSULA QUINTA -CLÁUSULA PENAL: CANCELACIÓNES DEL PROYECTO: El CONTRATISTA tendrá derecho a poner fin a este acuerdo, si algún acto de gobierno, o acción legal o civil, catástrofe natural o un imponderable de muerte o accidente grave impidan la ejecución del proyecto que cobija este documento. En este caso, cuando existan condiciones probadas para la suspensión, las partes se pondrán de acuerdo con el fin de evaluar la posibilidad de establecer a la mayor brevedad los términos para culminar con las obligaciones del CONTRATISTA, de no llegar a un acuerdo que favorezca a las dos partes, el CONTRATISTA deberá reembolsar el 100% del monto total del pago por servicios que le ha depositado el CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEXTA- POLÍTICAS DE PRENSA: El CONTRATISTA deberá atender las siguientes indicaciones al acudir a encuentros para la recolección de información: a) Dar crédito al INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES y al CONTRATANTE b) Abstenerse de dar información reservada y confidencial c) Abstenerse de cualquier imputación injuriosa o manifestación que pueda afectar la imagen o el buen nombre de cualquiera de los miembros que componen el proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA declara que no está sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE, los derechos del CONTRATISTA se limitan a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y pago por la prestación de su servicio. El CONTRATISTA actuará con plena autonomía administrativa para la ejecución del objeto del presente contrato, de tal suerte que al actuar de forma independiente, queda expresamente entendido y aceptado por las partes que no existe vínculo laboral alguno entre ellas.

CLÁUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA -DOMICILIO. Se elige a la ciudad de Bogotá D.C. como domicilio del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - NOTIFICACIONES. Para todos los efectos del presente contrato el CONTRATANTE, se notificarán en la dirección: Carrera 51 # 29A – 22 sur, ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Cualquier conflicto o desavenencia derivada de este contrato o de cualquiera de las estipulaciones del mismo serán expuestas y solucionadas ante la Cámara de Comercio de Bogotá o cualquier centro de conciliación y arbitramento debidamente reconocido por la ley ante cuerpo colegiado de tres (3) árbitros quienes resolverán en equidad y en derecho el conflicto expuesto.

Luego de la lectura hecha por las partes y encontrándose conformes con lo aquí estipulado, este contrato se suscribe a los 18 días del mes de julio del año 2022, en la ciudad de Bogotá D.C.

CONTRATANTE – FUNDACIÓN PÚRPURA

WILLIAM GUEVARA QUIROZ

C.C. 79554967
Representante Legal

CONTRATISTA

VIRLEY MENDOZA SUÁREZ

CC. 52716901